

SECRETARIA. Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memoriales presentados por el apoderado demandante, donde solicita el traslado del avalúo catastral y posteriormente presenta memorial donde solicita traslado de avalúo comercial. Sírvase Proveer

La Secretaria.

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** contra **AMADOR DE JESUS IDARRAGA SUAREZ C.C. N° 70.829.184 Y BLANCA NUBIA HOYOS GARCIA C.C. N° 50.975.330. RAD. N°: 2019 - 00051 - 00.**

Mediante providencia de fecha 06 de agosto de 2019, este Despacho judicial ordeno seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestro y realizar el avalúo del mismo (carillas 190 y 191).

Dicho lo anterior, el apoderado de la parte ejecutante aporta certificado del Instituto Agustín Codazzi, sobre el avalúo catastral del bien inmueble de la ejecutada y posteriormente, el 07-diciembre-2020, presentó avalúo comercial adiado 11-11-2020.

Advierte el Despacho que el avalúo comercial fue presentado fuera del término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., teniendo en cuenta que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución data del 06-agosto-2019, motivo por el cual el juzgado no dará traslado al avalúo comercial, sino al avalúo catastral aportado.

Así tenemos que, según el Certificado aportado por la parte ejecutante, dicho inmueble tiene un avalúo catastral por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$234.238.000)**. Ahora, sumándole el 50% del Avalúo catastral, ordenado por el artículo 444 C.G.P en su inciso 4°, el avalúo total del inmueble queda en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$351.357.000)**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como avalúo del bien inmueble la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$351.357.000)** por lo antes mencionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e222ebb6f0dc40a2ad6ec825bdbf931d55b61582ea7558a1d757e3f7e76444d

Documento generado en 16/12/2020 11:28:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**